

AYUNTAMIENTO PLENO

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reúne el día 27 de octubre de 2005, en sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la asistencia del Presidente del Pleno, don Alberto Ruiz-Gallardón, los Concejales don Félix Arias Goytre, don Luis Asúa Brunt, don José Manuel Berzal Andrade, doña Ana María Botella Serrano, don Luis Miguel Boto Martínez, don Juan Bravo Rivera, don Justo Calcerrada Bravo, don Pedro Calvo Poch, don Manuel Cobo Vega, don José Contreras Sánchez, doña Sandra María de Lorite Buendía, doña Ana Rosario De Sande Guillén, doña Concepción Denche Morón, doña Eva Durán Ramos, doña María Pilar Estébanez Estébanez, don Cándido Fernández González-Calero, don Joaquín García Pontes, doña Paloma García Romero, don Ángel Garrido García, doña María de la Paz González García, doña Elena González Moñux, don Pedro Javier González Zerolo, don Íñigo Henríquez de Luna Losada, doña María Teresa Hernández Rodríguez, don Óscar Iglesias Fernández, don Carlos Izquierdo Torres, doña Trinidad Jiménez García-Herrera, doña María Begoña Larrainzar Zaballa, doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin, doña Rosa León Conde, doña Noelia Martínez Espinosa, doña María del Pilar Martínez López, don Rafael Merino López-Brea, don Julio Misiego Gascón, doña Alicia Moreno Espert, don Jesús Moreno Sánchez, doña María Dolores Navarro Ruiz, don José Enrique Núñez Guijarro, doña M^a Fátima Inés Núñez Valentín, don José Manuel Rodríguez Martínez, doña Ana María Román Martín, doña Inés Sabanés Nadal, doña María Nieves Sáez de Adana Oliver, doña María Elena Sánchez Gallar, don Pedro Sánchez Pérez-Castejón, don Pedro Santín Fernández, don José Tomás Serrano Guío, don Ramón Silva Buenadicha, doña Carmen Torralba González, don Manuel Troitiño Pelaz, doña Isabel María Vilallonga Elviro y el Consejero Delegado de Gobierno don Miguel Ángel Villanueva González, asistidos por el Secretario General del Pleno don Paulino Martín Hernández, y estando presente el Interventor General, don Jesús María González Pueyo.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diecisiete horas y veinte minutos.

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos:

1.- Aprobar las Actas de las sesiones anteriores, ordinarias, celebradas los días 21 de julio y 26 de septiembre de 2005.

I.- PARTE RESOLUTIVA

PROPUESTAS DEL ALCALDE

2.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Fijar como fiestas locales, para su inclusión en el calendario laboral del año 2006, el 15 de mayo, lunes, San Isidro Labrador, y el 9 de noviembre, jueves, Nuestra Señora de la Almudena.

3.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Revocar la designación de don Sigfrido Herráez Rodríguez como representante del Ayuntamiento de Madrid en los cargos de los organismos que a continuación se indica:

- Vocal del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes.
- Vocal del Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA).
- Vocal del Consejo Rector del Consorcio Urbanístico Prolongación de la Castellana.

Segundo.- Designar, en sustitución de D. Sigfrido Herráez Rodríguez, los vocales de los organismos que a continuación se relacionan:

- Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes: D. Javier Conde Londoño, Director General de Movilidad.
- Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA): D. Juan José de Gracia Gonzalo, Consejero Delegado de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid y Coordinador General de la Vivienda.

- Consejo Rector del Consorcio Urbanístico Prolongación de la Castellana: D. Juan José de Gracia Gonzalo, Consejero Delegado de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid y Coordinador General de la Vivienda.

4.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Disponer que se atribuya el nombre de Eduardo Haro Tecglen a la vía o espacio público urbano que en su momento se determine.

**PROPUESTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO,
DE SUS MIEMBROS Y DE LOS DEMÁS CONCEJALES CON
RESPONSABILIDADES DE GOBIERNO**

ÁREA DE GOBIERNO DE LA VICEALCALDÍA

Propuestas del Área de Gobierno

5.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito de 1.679,83 euros a favor de la entidad Dragados, S.A. para el abono de la factura por los servicios prestados por acción sustitutoria para retirada de quiosco de prensa en la c/ Poza de la Sal durante el ejercicio 2004.

6.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito de 484,39 euros a favor de la entidad Dragados, S.A. para el abono de la factura por los servicios prestados por acción sustitutoria por retirada de terraza en la c/ Castrillo de Aza nº 7 durante el ejercicio 2004.

7.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito de 465,94 euros a favor de la entidad Dragados, S.A. para el abono de la factura por los servicios prestados por acción sustitutoria por retirada de terraza en la c/ Castrillo de Aza nº 12 durante el ejercicio 2004.

8.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito de 465,94 euros a favor de la entidad Dragados, S.A. para el abono de la factura por los servicios prestados por acción sustitutoria por retirada de terraza en la c/ Sierra Gorda nº 25 durante el ejercicio 2004.

9.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito de 465,94 euros a favor de la entidad Dragados, S.A. para el abono de la factura por los servicios prestados por acción sustitutoria por retirada de terraza en la c/ Puerto Lumbreras nº 40 durante el ejercicio 2004.

10.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente la instalación de un mercadillo sectorial de las Artes por la Asociación de Comerciantes del Barrio Maravillas en la Plaza del Dos de Mayo conforme a las normas de funcionamiento señaladas.

ÁREA DE GOBIERNO DE
URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

Propuestas de la Junta de Gobierno

11.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente en los términos que se indican en el informe jurídico que consta en el expediente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para variar la norma zonal de aplicación en las parcelas que integran la comunidad de la calle Padilla, 70.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero.- Solicitar, por igual plazo de un mes, los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto por el citado artículo 57.b) de la Ley 9/2001.

12.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a la Colonia de los Olivos en el Distrito de Latina, al amparo del artículo 57 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M nº 177 de 27 de julio de 2001).

Segundo.- Aprobar inicialmente una nueva Unidad de Ejecución que constituirá el Área de Planeamiento Específico 10.23 "Colonia los Olivos", conforme a la documentación técnica

incorporada al expediente, estableciendo como sistema de gestión el de Compensación.

Tercero.- Someter el presente expediente a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones. Asimismo, solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57. b) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

13.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a las condiciones urbanísticas de los Suelos Dotacionales Públicos del Área de Planeamiento Remitido 08.04 "Ciudad Deportiva" y su desarrollo pormenorizado, al amparo del artículo 57 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M nº 177 de 27 de julio de 2001).

Segundo.- Someter el presente expediente a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones. Asimismo, solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

14.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 en el ámbito

del Área de Planeamiento Específico APE 02.18 "Iberdrola" denominándolo en el futuro como "APE 02.18/M Iberdrola", distrito de Arganzuela.

Segundo.- Someter el expediente íntegro, incluyendo el texto inicial del convenio urbanístico suscrito el día 12 de septiembre de 2005, entre el Ayuntamiento de Madrid y la sociedad Promociones Los Melancólicos S.L., al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas. Asimismo, solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.b) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 en el ámbito del Área de Planeamiento Específico APE 01.05 "Costanilla de los Desamparados" denominándolo en el futuro como "APE 01.05/M Costanilla de los Desamparados", distrito de Centro.

Segundo.- Someter el expediente íntegro al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a efectos de que por la misma se emita el informe definitivo de análisis ambiental conforme a lo dispuesto por el artículo 57.d) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Propuestas del Área de Gobierno

16.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Acumular, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al expediente nº 715/2005/005551 el expediente tramitado con el nº 715/2005/005761, al guardar identidad sustancial.

Segundo.- Inadmitir a trámite, por improcedentes, los recursos de reposición interpuestos por D. Luis Silva Lamelas, en nombre y representación de la mercantil Incasa 2.000, S.A. y de D^a María Luisa Gordón Ramallo, D^a María Luisa y D^a María Rosa Fernández Gordón, y por D. Gonzalo Poveda Dana, en nombre y representación de D^a Carmen y D^a M^a Luisa Dana Guillén, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en su sesión ordinaria del día 26 de mayo de 2005, por el que se aprobó con carácter definitivo el Plan Parcial del Sector 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales", en el Distrito de Vicálvaro, por tratarse de una disposición administrativa de carácter general contra la que no cabe recurso administrativo alguno de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

17.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. León Briera Beltrán, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 23 de julio de 2004 por el que se estima la iniciativa para la gestión de los terrenos comprendidos en el Área de Planeamiento Específico 08.04 Marqués de Villabrágima por adjudicatario en concurso, al no concurrir las causas de nulidad o anulabilidad previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

18.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Rectificar de conformidad con lo establecido en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común el error material cometido en el Estudio de Detalle y Parcelación Asociada de la Parcela Resultante TR-27-D del Proyecto de Compensación del Suelo Urbano Incorporado (UZI 0.09) "Sanchinarro", aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de febrero de 2005, consistente en la sustitución de la hoja nº 6 de la Memoria (folio 8 del expediente de Estudio de Detalle), por nueva hoja nº 6 rectificadora de la Memoria,

que constituye el folio nº 2 del presente expediente, donde se incluye el nuevo "Cuadro de Parámetros Urbanísticos de la Parcela Resultante TR 27-D1.

19.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Ratificar el Convenio Urbanístico para la Gestión Urbanística y Ejecución del Planeamiento en la Unidad de Ejecución 7 del Área de Planeamiento Específico 20.10 "Colonia fin de Semana", que contiene los correspondientes Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación, y Proyecto de Reparcelación, una vez sometido todo ello a información pública, sin que se hayan presentado alegaciones, de acuerdo con lo establecido en el Art. 247.4.b) de la ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

20.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de ordenación pormenorizada de la parcela sita en la Avenida de Santa Eugenia, 10 del área de planeamiento incorporado API. 18.06 y de control urbanístico ambiental del uso autorizable terciario comercial en categoría de mediano comercio, conforme al artículo 61 y concordantes de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y al artículo 5.2.8 de las NN.UU. del vigente PGOUM, en los términos del Informe del Departamento de Iniciativa Privada I que precedió al Acuerdo de aprobación inicial, con desestimación de las alegaciones presentadas por Condis Supermercats, S.A., promovido por Mercadona, S.A. Distrito de Villa de Vallecas.

Segundo.- La justificación del cumplimiento de normativas sectoriales se efectuará en los oportunos expedientes de licencias, a los efectos de no duplicar trámites.

Tercero.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b), 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

21.- Retirar una propuesta interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el control urbanístico ambiental de la implantación del uso residencial en el edificio sito en la calle General Yagüe, nº 37, promovido por Novaindes Desarrollo Inmobiliario, S.A. en el distrito de Tetuán.

Segundo.- Ratificar el texto definitivo del Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Madrid y Nova Indes Desarrollo Inmobiliario,

S.A. para el establecimiento de la monetarización y del régimen de cesiones en la reestructuración y acondicionamiento del edificio sito en la calle General Yagüe, nº 37 de Madrid para uso residencial.

Tercero.- Disponer el ingreso de la cantidad de once millones trescientas veinticinco mil seiscientos veintiuno con setenta y ocho céntimos (11.325.621,78 euros), en concepto de compensación económica sustitutoria del aprovechamiento urbanístico municipal, que deberá verificarse en Depositaria Municipal, calle Sacramento nº 1, concepto 001/030/432.04/397.00.00 Ingresos Aprovechamiento Urbanístico, Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid 2005, en el plazo de un mes computable desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y en cualquier caso antes de la presentación de la petición de la preceptiva licencia de edificación, debiéndose acreditar en dicho expediente.

22.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.5 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Estudio de Detalle de la Manzana delimitada por las calles Llanos de Escudero, Gutiérrez de Cetina, Santurce y Berastegui, Parcela 1-R del Área de Planeamiento Incorporado API 15.13, promovido por la UTE "New-Sierra", en el distrito de Ciudad Lineal.

23.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el estudio de detalle de la parcela 5.49A de la Unidad de Ejecución 5 del Plan Parcial UZP 1.03 Ensanche de Vallecas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, promovido por Alcoraya, S.A., en el distrito municipal de Villa de Vallecas, que lleva asociado un Proyecto de Parcelación, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.13 de la normativa del Plan Parcial UZP 1.03 Ensanche de Vallecas, para la edificación en Régimen Especial de Vivienda Unifamiliar.

24.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Duquesa de Tamames, nº 19, promovido por Loyza, S.A., en el distrito de Carabanchel.

25.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Solicitar a la Comunidad de Madrid, la Declaración Zona de Rehabilitación Integrada – Área de Rehabilitación Integral Colonia Nuestra Señora de Loreto (Colonia Iberia) Distrito de Barajas, con la

delimitación y demás datos obrantes en el expediente y de conformidad con el artículo 19 del Decreto 12/2005 de 27 de enero, artículo 50 y concordantes del Real Decreto 801/2005 de 1 de julio y demás normas que sean de aplicación.

26.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Solicitar a la Comunidad de Madrid, la Declaración del Área Rehabilitación de Centro Histórico de Pez-Luna con la delimitación y demás datos obrantes en el expediente y de conformidad con el artículo 19 del Decreto 12/2005 de 27 de enero, artículo 51 y concordantes del Real Decreto 801/2005 de 1 de julio y demás normas que sean de aplicación.

27.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Modificar el punto tercero del Acuerdo Plenario de fecha 29 de junio de 2005 relativo a la supresión del Patronato de Casas para Funcionarios que quedará redactado en los siguientes términos:

“En cuanto a la liquidación del patrimonio del Patronato, se acuerda la constitución de una Comisión Liquidadora que estará compuesta por:

Presidente: La Concejala titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras.

Vicepresidente: Coordinador General de Vivienda.

Director General de Relaciones Laborales.

Un representante designado por la Dirección General de Sector Público y Política Financiera del Área de Hacienda y Administración Pública.

Cinco representantes de los Sindicatos de mayor representación municipal.

Esta Comisión Liquidadora tendrá como finalidad la elaboración y formulación de la cuenta de liquidación antes del 31 de diciembre de 2005 para su posterior aprobación por el órgano municipal competente.

Realizada la liquidación, el patrimonio restante se integrará en el Ayuntamiento de Madrid, y será destinado a actividades sociales para los propios funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con la representación sindical de aquellos existentes en su momento.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Propuestas de la Junta de Gobierno

28.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Creación, y Supresión de Ficheros que contienen Datos de Carácter Personal.

Segundo.- Someter el presente Reglamento a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger el derecho fundamental a la autodeterminación informativa o derecho a la autodisposición de las informaciones personales. Este derecho se garantiza imponiendo unas obligaciones a las organizaciones que manejan datos de carácter personal y concretamente a las administraciones públicas.

La primera de estas obligaciones es la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal y su inscripción, en el caso de la Administración Pública, en el Registro de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, a la que se unen las de tratar y recoger adecuadamente los datos, facilitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aprobar e implantar las medidas de seguridad necesarias y el documento de seguridad correspondiente.

El artículo 20 de la LOPD, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán llevarse a cabo por medio de disposición de carácter general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente, imposición que reproduce la normativa autonómica en la Ley 8/2001, de 13 de julio, aplicable directamente al Ayuntamiento de Madrid.

La normativa autonómica se desarrolla mediante el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de las disposiciones generales de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales. El

artículo 4 del citado Decreto establece la forma y el procedimiento que deben seguir las Corporaciones locales para crear, modificar y suprimir sus ficheros de datos personales, señalando que para ello será necesaria la aprobación de la correspondiente Ordenanza municipal o cualquier otra disposición de carácter general, como el Reglamento, en los términos previstos en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local .

En base a lo cual se aprueba el presente reglamento de creación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal descritos en los anexos que lo acompañan.

Artículo primero.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la creación y supresión de ficheros de carácter personal, la determinación del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y la aprobación de las medidas de seguridad que requieran.

Artículo segundo.- Creación y supresión de ficheros

Se crean los ficheros de datos de carácter personal que figuran en el Anexo I.

Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal que figuran en el Anexo II.

Artículo tercero.- Órganos responsables de los ficheros

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante los órganos responsables de los ficheros que se indican para cada uno de ellos en el Anexo I.

Artículo cuarto.- Medidas de seguridad

1. Los ficheros automatizados, que por el presente Reglamento se crean en el anexo I, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

2. En los supuestos de supresión de ficheros, de los establecidos en el Anexo II, se determina la causa de la supresión y, en su caso, el destino de los datos recogidos con anterioridad.

Artículo quinto.- Entrada en vigor

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a. El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

b. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

c. El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán en el "Boletín del Ayuntamiento de Madrid".

Disposición Adicional.- Modificaciones del Anexo I

1. El Anexo I recoge los órganos actualmente responsables de cada fichero, de conformidad con la vigente organización administrativa del Ayuntamiento de Madrid.

2. Mediante Decreto del titular del Área de Gobierno competente en materia de protección de datos se podrá modificar la determinación de los órganos responsables de los ficheros contenida en el Anexo I, para adaptarla a los cambios que se produzcan en la organización administrativa del Ayuntamiento de Madrid. Estos decretos serán comunicados a la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

* * * *

Los Anexos I, II a los que se hace referencia en el artículo segundo, del Reglamento de Creación y Supresión de Ficheros que contienen Datos de Carácter Personal, se incorporan como Anexo al Acta de la sesión.

* * * *

29.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si durante el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones, la concesión de un suplemento de crédito, por importe total de 15.000 euros, con el siguiente desglose y en las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

- 15.000 euros, en la partida 001/203/432.05/632.09 "Otros edificios y construcciones. Reforma", del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2005.

Segundo.- El suplemento de crédito se financiará mediante una baja por anulación en la partida 202.00 "Arrendamiento de Edificios y otras Construcciones" del programa 121.16 "Dirección y Gestión Administrativa de la Junta Municipal" del Distrito de Retiro.

Propuestas del Área de Gobierno

30.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Crear la categoría de "Agente de Parques" que se integra en la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Madrid, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, clasificada en el Grupo D.

Segundo.- La modificación de la relación de puestos de trabajo del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad que se precise realizar como consecuencia del presente Acuerdo, será aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Se faculta a la Concejala Delegada de Personal para la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

31.- Adoptar, en 24 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Luisa Mora Villarejo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Antonio Grilo nº 3, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, apartado c). c.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Empresa Constructora Ejuca S.A., en representación del Área Funcional de Proyectos y Obras – Dirección General de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, las obras autorizadas en la calle San Bernardo, nº 70, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un

edificio catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, apartado c) c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto, vigente en el año 2003.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Compañía Internacional Construcción y Diseño S.A., las obras autorizadas en la calle Alfonso XII, nº 3, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 1, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, apartado c). c.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco Imaz Abad, en representación de la Mancomunidad de Propietarios de la calle Paterna nº 47, 49, 51, 53 y 55, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Luis Villa Humanes, en representación de la Comunidad de Propietarios del paseo de las Delicias nº 8, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c). c.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Asunción López Larrinaga, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Gobernador, nº 25, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado

b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Esteban Yuguero de Castellana, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Espartinas, nº 2, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ángel Roberto Fernández García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la Parcela 13 B Colonia Pedro Vives, calles Virgen del Camino, nº 5 y 7, Los Rodeos, nº 7, 9, 11 y 13, Son Bonet, nº 6 y plaza Villanubla, nº 1, 2, 3 y 4, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ignacio Conde Rodríguez, en representación de Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, las obras autorizadas en la plaza de Carabanchel, nº 5, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c). c.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Alfredo Álvarez Vega, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Almansa, nº 44, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada,

incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ernesto García Caballero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Moratín, nº 48, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Tomás Rivero López de Carrizosa, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Huertas, nº 25, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Berenguer S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Provisiones, nº 20, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Pedro Martínez San Andrés, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Benalmádena, nº 4, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado

b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Alberto Colmenarejo González, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mira el Sol, nº 20, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Carmen Fernández Álvarez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Burjasot, nº 22, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. María José Novoa Terroba, las obras autorizadas en la finca situada en la calle Alvarado, nº 34, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan Pablo de la Madrid Aguiriano, en representación de Fundación Numen, las obras autorizadas en la calle Tabatinga, nº 11, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de uso alternativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado a). a.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

19) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Luis Martín Jiménez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Real Madrid, nº 36, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

20) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Sateco, S.A, las obras autorizadas en la calle Estefanita, nº 7, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado a). a.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

21) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Contratas Centro, S.A., las obras autorizadas en la calle Bronce, nº 1, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de uso alternativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado a) a.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

22) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Nuria Alcorta Calvo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Olmo, nº 18, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

23) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Dragados, S.A., en representación de la Universidad Complutense de Madrid, las obras autorizadas en la plaza Menéndez

Pelayo, nº 4, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) c.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

24) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan Carlos Jado Martín, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle La Palma, nº 69, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c). c.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

32.- Adoptar, en 7 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Desestimar la solicitud formulada por doña María Teresa González Rebollo, en representación de D. Feliciano García Martín, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras autorizadas en el inmueble sito en la calle Dos de Mayo nº 3, 1º interior derecha, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras a realizar en edificio situado en un Área de Rehabilitación Preferente, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 6.3 de la citada Ordenanza, vigente en el año 2002.

2) Desestimar la solicitud formulada por Dos MC Instalaciones, SL, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de instalación de un invernadero en el I.E.S., Escuela de la Vid e Industrias Lácteas de Madrid, en la Avda. de Portugal nº 3, Recinto Ferial Casa de Campo, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, ya que dichas obras se pretenden realizar en una parcela no destinada a equipamiento y, por tanto, no se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6º.2., apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

3) Desestimar la solicitud formulada por D. Federico Fernández Andrés, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Marqués de Santa Ana nº 29, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras realizadas en la finca citada, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras en un edificio situado en un Área de Rehabilitación Preferente, ya que éstas se iniciaron con anterioridad a la presentación de la referida solicitud, fuera del plazo establecido para las órdenes de ejecución y antes de haber obtenido la preceptiva licencia, incumpliendo, por tanto, los requisitos establecidos en el artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto, vigente en el año 2002.

4) Desestimar la solicitud formulada por Ortiz Construcciones y Proyectos, SA, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras autorizadas en la calle Villacarrillo nº 4, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, pues se trata de obras de rehabilitación de acondicionamiento de una Escuela Infantil ya existente y no de equipamiento, por lo que no tiene encaje entre los supuestos de bonificación de la referida Ordenanza fiscal, vigente en el año 2003.

5) Desestimar la solicitud formulada por D. Gonzalo Morales Oñate, en representación de la Comunidad de Propietarios de San Lorenzo nº 13, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras realizadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras en edificio catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), toda vez que se iniciaron sin haber solicitado la declaración de especial interés o utilidad municipal, incumpliendo, por tanto, el requisito establecido en el artículo 6.3. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

6) Desestimar la solicitud formulada por D^a. Margarita Mas Hesse, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle del Río nº 22, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en edificio catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado estructural), al haberse presentado aquella solicitud fuera del

plazo establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

7) Desestimar la solicitud formulada por D^a. Rosa Méndez Ureña, en representación de Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras autorizadas en la carretera de Colmenar nº 135, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, ya que dichas obras se pretenden realizar en una parcela no destinada a equipamiento y, por tanto, no se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2005.

33.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar inicialmente, y de manera definitiva si durante el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones, una transferencia de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Barajas) por importe de 51.500 euros, para financiar la realización de actividades previstas en el Programa de Esparcimiento en el último trimestre del ejercicio.

La financiación de la citada transferencia de crédito se efectúa mediante baja en el capítulo 2 "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios" del programa 121.16 "Dirección y Gestión Administrativa de la Junta Municipal.

AREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Propuestas del Área de Gobierno

34.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Asociación "Red de Ciudades AVE", así como los Estatutos que regirán la citada Asociación.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RED DE CIUDADES AVE
REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Joan Clos Mapheu, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona.

El Excmo. Sr. D. Fernando Martín Minguijón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.

El Excmo. Sr. D. Francisco Gil Ortega Rincón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

La Excma. Sra. Dña. Rosa Aguilar Rivero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

El Excmo. Sr. D. Jesús Alique López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

El Excmo. Sr. D. Angel Ros Domingo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lleida.

El Excmo. Sr. D. Alberto Ruiz Gallardón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

El Excmo. Sr. D. Alfredo Sánchez Monteseirín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

El Excmo. Sr. D. Juan Alberto Belloch Julve, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Todos ellos actuando en nombre y representación de los Ayuntamientos que presiden, en ejecución de sendos acuerdos plenarios de sus respectivas Corporaciones, reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento de este documento, y libremente.

EXPONEN

I.- Que los Municipios que representan tienen en común el contar con una infraestructura, como es la línea de Alta Velocidad Española (AVE) que las conecta o conectará mediante la línea férrea, generando una red entre ellas que facilita y propicia una fructífera colaboración en materia de desarrollo y promoción turística.

II.- Que, por este motivo, dichos municipios mantienen intereses comunes en el ámbito de la promoción turística y la colaboración en el intercambio de experiencias y de información que redunden en el desarrollo del turismo en cada uno de ellos. Por esta razón han decidido constituirse en red que promueva la actuación conjunta en el diseño y desarrollo de estrategias, así como la realización de proyectos y propuestas comunes para ser presentadas ante instituciones privadas y Administraciones Públicas Españolas e Instituciones Europeas.

III.- Que por tales motivos, y al amparo de lo establecidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDAN

Primero.- La creación de la Red de Ciudades AVE, cuya constitución se formaliza en este Acto.

Segundo.- Dicha Red queda integrada por las Ciudades de Barcelona, Calatayud, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Lleida, Madrid, Sevilla y Zaragoza.

Tercero.- Podrán adherirse a la Red de ciudades AVE aquellas Capitales de Provincia que en el futuro cuenten con esta infraestructura y tengan parada de AVE, y voluntariamente lo deseen, para la actuación conjunta en el ámbito de la promoción turística.

Cuarto.- Se aprueban los Estatutos por los que se regirá la Red y se incorporan como Anexo a este documento.

Los intervinientes, tras de expresar su deseo de que esta Red consiga los objetivos que han llevado a su creación, firman, en prueba de conformidad a cuanto antecede y para su constancia, ocho ejemplares y a un solo efecto, el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

ESTATUTOS DE LA RED DE CIUDADES AVE

TITULO I.- Nombre y definición

Artículo 1.- La Red de ciudades AVE es una asociación constituida por aquellos Municipios que se conecten mediante la línea férrea a través de la infraestructura de Alta Velocidad Española y tengan parada de AVE, que voluntariamente lo deseen, para la actuación conjunta en el ámbito de la promoción turística.

La Asociación se constituye al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de modernización del Gobierno Local, y se regirá por la normativa específica para las Asociaciones de Municipios que se dicten, por estos Estatutos y en lo no previsto por la Legislación del Estado en materia de Asociaciones, en concreto por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 2.- La Asociación tiene personalidad jurídica plena conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.

Artículo 3.- La Asociación actúa con plena independencia de cualquier otra asociación.

Artículo 4.- La Red de Ciudades AVE, en el marco de los presentes Estatutos, mantendrá relaciones de cooperación y colaboración con todo tipo de Entidades Públicas y Privadas que existan o se creen en el Estado Español, en especial con la Federación Española de Municipios y Provincias. Asimismo, podrá adherirse o mantener relaciones de colaboración con aquellas asociaciones internacionales que tengan finalidades análogas.

Artículo 5.- La asociación tiene una duración indefinida.

TITULO II.- Finalidades.

Artículo 6.- Son fines de la Red los siguientes:

a) Actuar conjuntamente en el desarrollo de estrategias y acciones promocionales dirigidas a operadores turísticos y otros profesionales para la difusión de la imagen que se corresponda con los intereses de las ciudades de la Red, así como la realización de proyectos y propuestas comunes destinadas a promocionar la Red y a cada una de las ciudades que la integran, para ser presentadas y tramitadas ante las administraciones españolas e instituciones mundiales.

b) Establecer políticas de intercambio de experiencias y resultados, en relación con cuestiones planteadas y resueltas en cada una de las ciudades integrantes, trabajando conjuntamente en el análisis del impacto y evolución de la implantación del AVE en las mismas. Igualmente, tendrá como objetivo el intercambio de información y la colaboración en la promoción de las ciudades de la Red en las distintas Oficinas de Turismo de las estaciones.

c) La interlocución conjunta con instituciones públicas y privadas relacionadas con los objetivos de la Red.

d) El desarrollo, gestión y difusión de actividades culturales en proyectos y propuestas comunes de la Red.

Artículo 7.- Para la realización de estas finalidades la Asociación:

a) Establecerá las estructuras orgánicas pertinentes.

b) Facilitará el intercambio de información sobre temas relacionados con la promoción turística de las ciudades miembros de la Red.

c) Constituirá los servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros.

d) Se dirigirá a los poderes públicos e intervendrá con carácter consultivo, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecte a sus ciudades.

e) Organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos.

f) Promoverá publicaciones y documentos en las materias propias de sus competencias.

g) Realizará cualquier otra actividad con sujeción a la legislación vigente.

TITULO III.- Sede

Artículo 8.- 1.- La sede de la Asociación se establece en la Casa Consistorial del Municipio que ostente la Presidencia entre las ciudades pertenecientes a la Red, iniciándose en la ciudad de Zaragoza y durante un periodo de 3 años. La designación de la sede social no implicará que los órganos de la Asociación y en concreto su Asamblea General puedan reunirse en cualquier ciudad (elegida en la última Asamblea) miembros de la misma según determine el Presidente en la Convocatoria.

TITULO IV.- Miembros

Artículo 9.- 1.- Podrán formar parte de la Asociación todos los Municipios que se conecten mediante la línea férrea a través de la infraestructura de Alta Velocidad Española (AVE) y tengan parada de AVE. El acuerdo de integración deberá ser adoptado por el Pleno de la Corporación interesada, en el que se expresará su voluntad de adhesión y cumplimiento de los presentes Estatutos.

2.- El alta será solicitada por el Alcalde o Presidente de la Corporación, mediante escrito dirigido al Presidente de la Red, quien dará cuenta a la Asamblea General, que acordará acceder o no a la admisión.

3.- Cualquier miembro puede separarse previo acuerdo plenario de la Corporación correspondiente. La separación de cada miembro surtirá efectos desde la adopción del acuerdo plenario adoptado al efecto y se requerirá estar al día en el pago de las cuotas, que se hubieran devengado hasta ese momento y a cargo del municipio que solicite la separación de la Asociación

Artículo 10.- Derechos de los miembros de la Red.

a) Asistir con voz y voto a las asambleas y reuniones que se celebren.

b) Ser candidatos a los cargos de los Órganos de Gobierno de la Asociación y ocupar aquellos para los que sean válidamente elegidos.

c) Participar en las tareas de la Red y Comisiones de Trabajo.

d) Tener acceso a los archivos, registros y documentos de la Red.

e) Tener conocimiento de la ejecución del presupuesto de la Red.

f) Solicitar al Presidente reunir a la Asamblea General, según los casos del artículo 17.3., cuando estimen que sus derechos han sido vulnerados, sin perjuicio de la impugnación de acuerdos que puedan formular según la legislación vigente.

Artículo 11.- Son obligaciones de los miembros de la Red:

a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de la Red y sus Órganos de gobierno.

b) Pagar las cuotas reglamentarias y las aportaciones extraordinarias que, en su caso, apruebe la Asamblea General.

c) Velar por la consecución de los fines propuestos, cumpliendo con exactitud las disposiciones estatutarias y los reglamentos.

Artículo 12.- La condición de miembro se perderá:

a) Por acuerdo de Pleno, según lo dispuesto en el artículo 9.3.

b) Por impago de la cuota anual previo requerimiento en que se concederá un periodo de tres meses para hacer efectivo el pago de la cuota adeudada.

Artículo 13.- Miembros Adheridos.

1.- Se crea la figura de miembro adherido para aquellos Municipios que estando prevista, a medio o corto plazo, su conexión mediante línea férrea a través de la infraestructura de Alta Velocidad Española y vayan a tener parada de AVE, deseen voluntariamente pertenecer a la Red en los términos recogidos en este artículo.

2.- Los miembros adheridos seguirán los mismos requisitos de adhesión y separación que el resto de los miembros, fijándose una cuota de carácter anual aprobada por la Asamblea General.

3.- A los miembros adheridos no les son de aplicación los artículos 10 y 11 de los Estatutos, excepto el apartado b) del artículo 11 respecto de la cuota específica anual reflejada en el apartado anterior.

4.- Los miembros adheridos podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General con voz pero sin voto. Igualmente, recibirán información sobre aquellas actuaciones que se lleven a cabo desde la Red en cada momento.

5.- En cuando a la pérdida de la condición de miembro adherido, les será de aplicación el artículo 12 de los Estatutos.

TITULO V.- Estructura Orgánica.

Artículo 14.- Los Órganos de gobierno de la Red son los siguientes:

- Asamblea General.
- Presidente y Vicepresidente.

Artículo 15.- La Asamblea es el Órgano Soberano de la Red y está formado por todos los representantes de las Corporaciones asociadas, cargo que recaerá en sus respectivos Presidentes o miembros de la Corporación en quien éstos deleguen.

Artículo 16.- Son competencias de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar Estatutos.
- b) Aprobar el Plan de Actuaciones de la Red.
- c) Aprobar los Presupuestos y Cuentas Generales, así como el Reglamento de Régimen Interno y la liquidación de Cuentas Anuales.
- d) Aprobar las cuotas ordinarias y aportaciones económicas extraordinarias, así como la cuota específica de los miembros adheridos.
- e) Disolver la Red.
- f) Establecer la estructura organizativa.
- g) Aplicar el régimen disciplinario y sancionador en los supuestos previstos en los Estatutos y Reglamento Interno que los desarrollan.

Artículo 17.- 1.- Las sesiones que celebre la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2.- La Asamblea se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, siendo convocada por el Presidente con al menos cinco días de antelación a la fecha de celebración de la misma.

3.- La Asamblea se reunirá con carácter extraordinaria tantas veces como sea necesario, siendo convocada por el Presidente o a petición de un tercio de los socios, en este caso la Asamblea debe celebrarse dentro de los sesenta días siguientes a contar desde la solicitud. La convocatoria se hará con la misma antelación prevista en el apartado anterior. En caso de urgencia, se podrá convocar Asamblea General extraordinaria con una antelación de veinticuatro horas.

4.- La primera convocatoria precisará, para la celebración de la Asamblea, la asistencia de la mitad más uno de los votos de la misma; en segunda convocatoria, que se celebrará no antes de una hora de la primera, quedará constituida la Asamblea siempre que asistan al menos un tercio de los miembros de la Asociación.

Artículo 18.- Tanto para la Asamblea ordinaria, como para la extraordinaria, la convocatoria habrá de hacerse por escrito, expresando el lugar, el día y la hora de celebración de la misma.

Se acompañará a la convocatoria el Orden del Día, comprensivo de los asuntos a tratar, debiéndose incluir en aquél, necesariamente, cualquier tema que, estando dentro de los fines de esta Asociación, haya sido expresamente solicitado al menos por un tercio de los miembros.

Artículo 19.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto en aquellos casos en que los presentes Estatutos exijan un quórum especial.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad de Presidente.

Artículo 20.- Las Asambleas estarán dirigidas por el Presidente, asistido del Secretario, quien levantará acta de la sesión, en la que se reflejarán los debates, acuerdos y resoluciones adoptados.

Artículo 21.- El Presidente de la Asociación así como su Municipio sede serán coincidentes y elegidos por la Asamblea de entre sus miembros; en el mismo acto se elegirá el Vicepresidente, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia, y en el que podrá delegar, en casos concretos, el ejercicio de sus competencias.

Artículo 22.- 1.- La duración del mandato de la Presidencia y del Municipio sede será de tres años, pudiendo ser reelegidos sucesivamente.

2.- El Presidente y el Vicepresidente cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

a) Por dimisión, comunicada por escrito a la Secretaría General de la Asociación.

b) Por pérdida de la condición de miembro de la Red.

c) Por destitución, mediante acuerdo de la Asamblea General en sesión extraordinaria, convocada a este solo efecto, en tanto se celebre la siguiente Asamblea General. Será necesario el voto de la mayoría absoluta de los miembros.

d) Por finalización del mandato.

Artículo 23.- El Presidente de la Asociación lo será también de la Asamblea, y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar a la Red.

b) Proponer a la Asamblea el nombramiento y el cese de la Secretaría.

c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General.

d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

e) Ordenar pagos.

f) Decidir sobre cuestiones reservadas a la Asamblea General en caso de extrema urgencia, debiendo ser ratificadas dichas Resoluciones posteriormente por la Asamblea General en la siguiente sesión que celebre.

g) Decidir con su voto de calidad los empates.

h) Aceptar en nombre de la Asociación cualquier tipo de subvención, aportaciones derivadas de convenios y toda clase de cantidades y cobros por cualquier concepto de las Administraciones Públicas y de los Organismos de ellas dependientes o de otras entidades, públicas o no, y para ello firmar los documentos públicos y privados que sean precisos o convenientes en nombre de la Red.

i) Presentar el balance y el Estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.

j) Proponer planes de actuación de la Asociación, así como presupuesto estimado para su ejecución.

k) Llevar a cabo las gestiones necesarias ante Organismos Públicos y Entidades.

l) Aprobar la apertura de las cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito o ahorro, y disponer de los fondos que haya en dichos depósitos.

m) Las no atribuidas expresamente a la Asamblea General.

TITULO VI.- De otros Órganos de la Asociación.

Artículo 24.- 1.- La Secretaría la desempeñará personal al servicio de la Corporación que ostente la Presidencia.

Artículo 25.- 1.- Podrán constituirse Comisiones de Trabajo para la elaboración de estudios y formulación de propuestas sobre cuestiones directamente relacionadas con los fines de la Red.

TITULO VII.- Del régimen económico.

Artículo 26.- 1.- Los recursos de la Red procederán de:

a) Las cuotas ordinarias.

b) Las cuotas específicas.

c) Las aportaciones extraordinarias.

d) Las subvenciones o donaciones que se reciban.

e) Los rendimientos propios de su patrimonio y derivados de sus actividades y publicaciones.

f) Los procedentes de Convenios con cualquier tipo de Entidad Pública o Privada.

2.- Las cuotas ordinarias tendrán carácter anual y serán determinadas en cuanto a su cuantía por la Asamblea General, debiendo ser, para su firmeza, ratificadas por los Ayuntamientos integrados en la Red.

3.- El abono de las cuotas deberá realizarse por los miembros de la Red, en todo caso, dentro de los tres primeros meses de cada año, siendo causa de apercibimiento el impago de las mismas.

TITULO VIII.- Modificación de Estatutos.

Artículo 27.- La modificación de Estatutos deberá ser aprobada por la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada al efecto. Para su constitución válida será necesaria la

presencia, en primera convocatoria, de dos tercios de sus miembros. En segunda convocatoria, quedará constituida válidamente con al menos tres de los asociados.

El acuerdo de modificación se adoptará por mayoría simple en el primer caso y por mayoría de dos tercios en el segundo.

TITULO IX.- Disolución de la Red.

Artículo 28.- 1.- El acuerdo de disolución deberá ser adoptado en sesión extraordinaria por la Asamblea General convocada al efecto, y por mayoría de dos tercios de los miembros de la misma.

2.- Acordada la disolución, la Asamblea se constituirá en Comisión Liquidadora, que procederá a la liquidación de la Red, repartiendo el patrimonio social entre los socios en proporción a la cuantía de sus preceptivas cuotas, una vez deducidos los recursos para el cumplimiento de las obligaciones pertinentes.

AREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A LA CIUDAD.

Propuestas de la Junta de Gobierno

35.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Agentes de Parques, y con carácter definitivo para el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia.

Segundo.- Someter el presente Reglamento a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

PROYECTO DE REGLAMENTO DE AGENTES DE PARQUES AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Con el objetivo de mejorar el uso cívico de los parques, impulsar las tareas de divulgación ambiental así como proteger el elevado patrimonio verde que tiene la ciudad de Madrid, el Ayuntamiento creó unos puestos de trabajo con la denominación profesional de Agentes de Parques.

El presente Reglamento pretende desarrollar los aspectos fundamentales de esta nueva categoría profesional, estableciendo

de manera clara las funciones que deben realizar los Agentes de Parques. Asimismo, en este texto se reconocen sus derechos personales y profesionales, al mismo tiempo que se describen sus deberes, y se determinan aspectos esenciales en las condiciones materiales del ejercicio de sus tareas.

Los Agentes de Parques son funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, por lo que les será de aplicación el régimen general aplicable a los mismos, en lo que no esté previsto en el Reglamento o en los acuerdos específicos que puedan adoptarse en materia de condiciones laborales.

La forma del presente documento como Reglamento, norma de mayor rango en el ámbito local, viene determinada por el especial relieve de las funciones a desempeñar por estos Agentes de Parques, especialmente en su condición de agentes de autoridad.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las funciones y régimen jurídico de los Agentes de Parques del Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio de las normas generales de aplicación a los funcionarios de esta Administración.

Art. 2. Naturaleza jurídica

Los Agentes de Parques se constituyen como una categoría profesional de naturaleza civil y carácter uniformado. Los Agentes están adscritos al Área de Gobierno que tenga las competencias en materia de Medio Ambiente en el Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio de su dependencia orgánica y funcional del jefe de la unidad administrativa en la que estén encuadrados.

Las características de los puestos se determinará en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Estos Agentes gozarán, en el ejercicio de sus funciones, de la condición de agentes de la autoridad, y siempre deberán portar el distintivo y la tarjeta de identidad que acredite dicho carácter.

En su condición de agente de la autoridad, los ciudadanos deberán identificarse y mostrar la documentación solicitada por los Agentes de Parques del Ayuntamiento de Madrid, cuando éstos lo requieran en el legítimo ejercicio de sus funciones.

4. Los Agentes de Parques del Ayuntamiento de Madrid se atenderán en su actuación a los principios de congruencia y proporcionalidad.

Art. 3. Ámbito territorial

Las actuaciones de los Agentes de Parques del Ayuntamiento se circunscribirán a los Parques y Jardines, zonas verdes y arbolado urbano incluidos en el inventario de conservación municipal del Ayuntamiento de Madrid.

Art. 4. Régimen jurídico

Los Agentes de Parques son funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, por lo que les será de aplicación el régimen general aplicable a los mismos, en lo que no esté previsto en el Reglamento o en los acuerdos específicos que puedan adoptarse en materia de condiciones laborales.

CAPÍTULO 2. FUNCIONES

Art. 5. Funciones

Las funciones de los Agentes de Parques tienen como objetivo esencial la protección de las zonas verdes, espacios ajardinados públicos y arbolado urbano, siendo prioritarias las labores de prevención.

Estas funciones se concretan en lo siguiente:

- Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación de las zonas verdes de conservación municipal del Ayuntamiento de Madrid.

- Supervisión de las actividades que se realicen por los usuarios de las zonas verdes de conservación municipal del Ayuntamiento de Madrid, así como de las instalaciones y elementos que las componen, para garantizar el cumplimiento de la normativa medioambiental aplicable en cada caso, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la policía municipal y en colaboración con ella.

- Elevación de denuncias de todas aquellas infracciones medioambientales que se pudieran realizar en las zonas verdes de conservación municipal del Ayuntamiento de Madrid.

- Informar a sus superiores de cuantas incidencias de las actuaciones o incidencias que se produzcan en el desarrollo de sus funciones, así como emitir los informes que les sean requeridos.

- Participar y colaborar en los programas municipales en materia medioambiental, en especial los programas de educación ambiental para los que sean requeridos.

- Participar, en caso de accidente, catástrofe, emergencia o calamidad pública o en otros supuestos de protección civil, dentro de las zonas verdes de conservación municipal del Ayuntamiento de Madrid, cuando sean requeridos para ello.

- La colaboración con los miembros de Policía Local, Cuerpo Municipal de Bomberos, Protección Civil y otros servicios municipales, en el ejercicio de sus competencias, cuando sean requeridos para ello.

- Cualesquiera otras funciones acordes a su puesto de trabajo, que pudieran encomendársele por la autoridad administrativa de la cual dependan.

CAPÍTULO 3. DERECHOS, DEBERES, INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 6. Derechos

Los Agentes de Parques tendrán los derechos que les corresponden como funcionarios del Ayuntamiento de Madrid y en especial los siguientes:

a. Derecho a una remuneración justa y adecuada que contemple su nivel de formación, dedicación y responsabilidad de sus funciones, así como por la especificidad de sus horarios de trabajo.

b. Derecho a un vestuario y material adecuado al puesto de trabajo que desempeñen, debiendo éste ser proporcionado por la Corporación.

c. El Ayuntamiento de Madrid velará por su aptitud para el desarrollo de sus funciones, en condición de seguridad y eficacia, teniendo en cuenta su derecho a la salud laboral, la prevención de riesgos profesionales y a que se adopten todas aquellas medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad en el trabajo.

d. Derecho a recibir una formación técnica y práctica continuada, se fomentarán y promoverán cuantos estudios puedan ser de utilidad para el perfeccionamiento de éstos.

e. Los Agentes de Parques del Ayuntamiento de Madrid gozan de los derechos y libertades sindicales de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 7. Deberes

Los Agentes de Parques del Ayuntamiento de Madrid tendrán los deberes propios que les corresponden como funcionarios del Ayuntamiento de Madrid y especialmente los siguientes:

a. Identificarse, de acuerdo, a la normativa vigente cuando sean requeridos por el ciudadano, o cuando las circunstancias así lo aconsejen, y en todo caso a la hora de elevar denuncia o levantar acta de inspección.

b. Mantener y conservar en buen estado todos los bienes muebles e inmuebles asignados para el cumplimiento de sus fines, con especial atención a vehículos, edificios, maquinaria, medios de comunicación, herramientas y uniforme.

c. Asistir a los cursos de formación que se organicen a fin de garantizar una eficaz protección del servicio. Estos cursos tendrán carácter obligatorio cuando se desarrollen en su integridad dentro de la jornada laboral y voluntaria, cuando los cursos se lleven a cabo fuera de la jornada laboral en parte o en su totalidad.

Art. 8. Régimen disciplinario

El régimen disciplinario aplicable a los Agentes de Parques del Ayuntamiento de Madrid, será el establecido con carácter general para la Función Pública Local.

Art. 9. Incompatibilidades

Los Agentes de Parques del Ayuntamiento de Madrid estarán sujetos a la normativa que sobre incompatibilidades rija en cada momento para los funcionarios del Ayuntamiento de Madrid.

CAPÍTULO 4. JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

Art. 10. La jornada de trabajo será, con carácter general, la misma que se establezca para los demás funcionarios en cómputo anual, sin perjuicio de los acuerdos que puedan existir de conformidad con la normativa vigente, en función de las especialidades derivadas de la naturaleza del puesto y necesidades del servicio.

Art. 11. El horario de prestación del servicio será determinado, estableciendo los turnos que sean precisos, atendiendo a las disponibilidades de personal y servicios a prestar, de conformidad con la normativa que regule la determinación de las condiciones de trabajo del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así

como, en su caso, en los acuerdos que conforme a normativa pudieran existir.

Art. 12. El exceso de jornada, la prolongación de horario y la imposibilidad de disfrutar licencias y permisos por razón del servicio, en su caso, darán lugar a las compensaciones que sean procedentes, de conformidad con la normativa que regula las condiciones de trabajo del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, con los acuerdos que pudieran existir al respecto, y mediante los procedimientos fijados al efecto.

CAPÍTULO 5. MEDIOS MATERIALES

Art. 13. Imagen institucional

Los uniformes, acreditaciones y en general los medios materiales utilizados por los Agentes de Parques se adecuarán a lo dispuesto sobre la imagen institucional del Ayuntamiento de Madrid.

Art. 14. Uniformidad

1. Con carácter general, el uso del uniforme será obligatorio en los actos de servicio. Sólo excepcionalmente el Jefe del Servicio para el mejor cumplimiento de algunas funciones autorizará al personal a su cargo, el desarrollo de actuaciones sin el uniforme.

2. Sobre las prendas que integren el uniforme reglamentario oficial se exhibirán las divisas, emblemas o distintivos autorizados por el Ayuntamiento de Madrid en la forma y condiciones que se determinen.

3. Los Agentes de Parques del Ayuntamiento de Madrid extremarán la atención necesaria para el cuidado del uniforme, limpieza y buen aspecto de las prendas del mismo, de forma que repercuta favorablemente en la consideración del personal del cuerpo y de la propia Administración Municipal.

4. Fuera de servicio, los Agentes de Parques del Ayuntamiento de Madrid, no podrán vestir, bajo ninguna circunstancia el uniforme reglamentario. Queda prohibido a otros colectivos o personas la utilización de uniformes que puedan dar lugar a confusiones con el que se establezca para los Agentes de Parques del Ayuntamiento de Madrid.

Art. 15. Acreditación

1. Los Agentes de Parques del Ayuntamiento de Madrid deberán estar correctamente acreditados para el uso de todos los

elementos de imagen corporativa que les son propios, tales como uniformes, vehículos, edificios, instalaciones y resto de equipamiento.

2. Dispondrán de una tarjeta o carné de identificación personal, con el símbolo del Ayuntamiento de Madrid, que deberán mostrar siempre que les sea demandada.

3. La tarjeta será plastificada o realizada con algún sistema de reproducción que impida su manipulación y deterioro. En caso de pérdida o sustracción el titular deberá ponerlo en conocimiento del superior jerárquico de inmediato, quien lo transmitirá, ante la instancia competente para su anulación y expedición de una nueva.

Art. 16. Vehículos y equipamiento

1. Vehículos y medios de transporte

a. Los Agentes de Parques del Ayuntamiento de Madrid podrán disponer de vehículos u otros medios de transporte adecuados en cada momento a las características de los servicios que se deban desarrollar.

b. El equipamiento, distintivos, y otras características que definan o identifiquen los vehículos serán determinados por la autoridad administrativa competente, teniendo en cuenta principios de economía, seguridad e imagen institucional que deban establecerse.

c. Los vehículos únicamente se utilizarán para actividades directamente vinculadas al servicio, no pudiendo llevar pasajeros ni objetos distintos a los relacionados con sus actuaciones propias.

2. Otra maquinaria y equipamiento de trabajo:

Mediante posterior desarrollo, y de acuerdo con la legislación de salud laboral, se determinará el equipo individual y colectivo de trabajo, así como las normas para su utilización, mantenimiento y reposición de los Agentes de Parques del Ayuntamiento de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los Agentes de Parques están excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento de Régimen Interior para el Personal al servicio de Parques y Jardines.

DISPOSICIÓN FINAL

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la Ordenanza, se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín de la Comunidad de Madrid.

2. El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán además en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

Propuestas del Área de Gobierno

36.- Adoptar, en 3 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Parques Infantiles Isaba, S.A., de pavimento que permite amortiguar el golpe en el caso de caída, denominado "Pavimento de Seguridad referencia: IS-7U18", para su instalación en la vía pública.

El elemento deberá cumplir las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La citada homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

2) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Leber Fornitures, LTDA., de mesa en acero inoxidable repulsado, medidas 70 X 70, modelo "mesa rambla", evitando colores estridentes, para su instalación en la zona 1, que corresponde al Área de Interés Histórico-Artístico, junto con la Cerca de Arrabal de Felipe II.

Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano y en la Ordenanza Reguladora de la Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y Otras Instalaciones Especiales.

La citada homologación tendrá una duración de cinco (5) años desde la aprobación definitiva.

3) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, previo dictamen favorable de la reunión conjunta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Madrid, la homologación solicitada por Perfil Peninsular, S.L. de pie de fundición de aluminio, para combinar con los diferentes modelos de tableros werzalit, de 60x60, 72x72 y 70x70 modelo "mesa atlanta", para su instalación en la vía pública en todo el término municipal de Madrid.

Cumplirá las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano y en la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y Otras Instalaciones Especiales.

La citada homologación tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su aprobación definitiva.

37.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Acordar la acumulación de las solicitudes de homologación de elementos de mobiliario urbano formuladas por Perfil Peninsular, S.L., con números de expedientes 2005/28886, 28889, 28885 y 28890.

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Perfil Peninsular, S.L., de los siguientes elementos de mobiliario urbano para su instalación en la vía pública, en las siguientes condiciones:

a) Sillón stugart de aluminio, tubo 30x1,5 tejido plastic 4 mm, para su instalación en todo el término municipal de Madrid.

b) Sillón Houston de aluminio, tubo 25x1,5, tejido plastic 4mm, para su instalación en todo el término municipal de Madrid.

c) Sillón Copenhague de aluminio, tubo 30x1,5, con 5 lamas de aluminio para su instalación en la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3, que corresponde al exterior de Recinto Histórico de Madrid, no siendo válido para la zona 1 (Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II).

d) Sillón Róterdam armazón de aluminio, tubo 30x1,5, asiento y respaldo 14 lamas madera de teka, para su instalación en la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid, evitando colores estridentes, y en la zona 3, que corresponde al exterior de Recinto

Histórico de Madrid, no siendo válido para la zona 1 (Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II).

En todos los casos, la homologación tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de su aprobación definitiva, debiendo cumplirse las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, así como en la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de hostelería y Otras Instalaciones Especiales.

38.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Acordar la acumulación de las solicitudes de homologación de elementos de mobiliario urbano formuladas por Perfil Peninsular, S.L., con número de expediente 2005/28907 y 28908.

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Perfil Peninsular S.L de los siguientes elementos de mobiliario urbano para su instalación en la Zona 3.- que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid:

a) Mesa Bali 3, de armazón ABS acabados teka y natural para combinar con los diferentes modelos de tableros de 60 Ø y 68 Ø de werzalit.

b) Mesa Bali 4 de armazón ABS acabado teka y natural para combinar con los diferentes modelos de tableros de 80 Ø, 70x70, 80x80, 72x72 de werzalit.

La citada homologación tendrá una duración de tres (3) años desde la aprobación definitiva, y cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano y en la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales.

39.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Acordar la acumulación de las solicitudes de homologación de elementos de mobiliario urbano formuladas por Leber Fornitures, Ltda., con números de expediente 2005/24938 y 24929.

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Leber Fornitures, Ltda. de los siguientes elementos de mobiliario urbano para su instalación en la

Zona 1, Área de Interés Histórico-Artístico, junto con la Cerca de Arrabal de Felipe II, en las siguientes condiciones:

a) Sillón de aluminio, tubo pulido anodizado brillo, con médula plastificada, con ánima de acero interior, "Sillón Rambla Oval" en color miel.

b) Sillón de aluminio doble, tubo pulido anodizado brillo, con médula plastificada, con ánima de acero interior, modelo "Granada", en color miel.

La citada homologación tendrá una duración de cinco (5) años desde la aprobación definitiva, debiendo cumplirse las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano y en la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y Otras Instalaciones Especiales.

40.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Acordar la acumulación de las solicitudes de homologación de elementos de mobiliario urbano formuladas por Mobiser Equipamientos, S.A., con los números de expedientes 2004/19583,19589 y 19582.

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Mobiser Equipamientos, S.A, de los siguientes elementos de mobiliario urbano para su instalación en parques y otros espacios públicos, toda vez que cumplen las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a área de juegos infantiles.

A).- Balancines.- Ref. JI 323 B, Ref. JI 325 B, Silla doble Ref. JI 327 B, n Ref. JI 331 B, n Ref. JI 333 B, Sube y Baja simple Ref. JI 330 B, Ref. JI 324 B, Silla Ref. JI 326 B, Nave Espacial Ref. JI 329 B, Ref. JI 332 B, Sube y baja 4 plazas Ref. JI 328 B.

B).- Conjuntos Joker.- Conjunto Joker 1 Ref. JI 257 CO, Conjunto Joker 2 Ref. JI 258 CO, Conjunto Joker 3 Ref. JI 259 CO, Conjunto Joker Ref. JI 260 CO.

C).- Sube y Baja.- Colibrí Ref. JI 405 V, Periquito Ref. JI 402 V, Con figuras Ref. JI 404 V, Sencillo Ref. JI 403 V, Mix Ref. JI 417 V.

La citada homologación tendrá una duración de diez (10) años desde la aprobación definitiva».

41.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Acordar la acumulación de las solicitudes de homologación de elementos de mobiliario urbano formuladas por HPC Ibérica, S.A., con los números de expedientes 2005/5438, 2004, 48806 y 39693.

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por HPC Ibérica, S.A., de los siguientes elementos de mobiliario urbano para su instalación en la vía pública, toda vez que se cumplen las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario y la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a Áreas de Juego.

a) Gama columpios, referencia J-470, descripción: Pórtico de Columpio.

b) Gama Tema Tema, J2631 Amazonia, J2633 Amazonia, J2636; Amazonia, J2641 Acuática, J2643 Acuática, J2645 Acuática, J2646 Acuática, J2651 Castillo, J2653 Castillo, J2656 Castillo, J2663 Circus, J2666 Circus, J2603 Aeroplano, J2604 Calipso, J2605 Puente, J2606 Tren, J2607 Locomotora, J2608 Vagón de viajeros, J2609 Vagón descubierto, J2610 Vagón Circus.

c) Gama de los muelles, J800A El Poney, J802A El Gallo, J803A El Fantasma, J804A Filou El Perrito, J805A El Conejo Travieso, J809A La Estrella Fugaz, J813A El Bebé Foca, J814A La Ardilla, J817A El Dragón, J818A El León, J819A El Caballo J820A La Serpiente, J821A El Pez, J822A El Pequeño Delfín, J823A El Panda, J825A El Caldero Mágico, J826A Los Patitos, J827A Duo, J828A Cyclo, J829A Scoot, J830A Cuatro, J832A Wooby, J833A Gúminis, J834A Twiny, J835A Biky, J836A El Helicóptero, J981A El Delfín Grande, J983A La Bomba a mano.

La citada homologación tendrá una duración de diez (10) años desde la aprobación definitiva.

42.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Estimar el recurso de Reposición interpuesto por Toldisol, S.L., contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de diciembre de 2003, por el que se denegó la homologación de Toldo Articulado para Terraza, para su instalación en vía pública.

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con el artículo. 19 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por la entidad Toldisol, S.L., de Toldo

articulado para terraza de veladores, para su instalación en vía pública, previo informe de la Reunión Conjunta de la Comisión Local del Patrimonio Histórico de la Consejería de las Artes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión de Control y Protección del patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en las siguientes condiciones:

El elemento se instalará en tela color crudo y liso.

Para las Zonas 1 y 2, la homologación del mencionado elemento deberá dictaminarse caso por caso por la citada Reunión Conjunta de la Comisión Local del Patrimonio Histórico de la Consejería de las Artes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión de Control y Protección del patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

No se admitirá publicidad sobre los toldos, con la única excepción del logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales .

El elemento deberá cumplir las normas establecidas en la citada Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales, así como en Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

La homologación tendrá una duración de cinco años a partir de su aprobación definitiva.

43.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Acatar y llevar a puro y debido efecto las Sentencias nºs 1027 y 1742, dictadas por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en fechas 22 de junio de 2004 y 16 de noviembre de 2004, por las que se estiman los recursos nºs 770/2001 y 177/2002, interpuestos por las entidades Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A. y Telefónica, S.A., contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 26 de julio de 2001, por el que se denegaba la homologación de mueble soporte para un teléfono público de pago, cerrado por los tres lados con paneles que no llegan al suelo, sin puerta y con un techo piramidal, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS: Que estimamos con el alcance que se dirá el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Enrique Monterroso Rodríguez en representación de la entidad

«Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.» y en su virtud anulamos el Acuerdo dictado el 26 de Julio de 2001 por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid que denegó en el expediente 711/98/19646 la homologación de cabina Telefónica consistente en mueble soporte para un teléfono público de pago, cerrado por los tres lados con paneles que no llegan al suelo sin puerta y con un techo piramidal y declaramos el derecho de la recurrente a obtener dicha homologación sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Madrid, en el acto que deba dictar para ejecutar esta sentencia establezca en el título de autorización de implantación de elementos de mobiliario urbano podrá determinar la reserva de alguno de los espacios destinados a publicidad para la difusión de las actividades que el Ayuntamiento estime oportuno, o someta la explotación de la actividad publicitaria a las condiciones de la Ordenanza reguladora de la publicidad exterior sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por la entidad Telefónica, S.A. de Mueble soporte para un teléfono público de pago, cerrado por los tres lados con paneles que no llegan al suelo, sin puerta y con un techo piramidal, para todo el término municipal de Madrid, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

Para su instalación en vías y espacios públicos de titularidad municipal, deberá contar con autorización expresa e individualizada del órgano municipal competente, en cada emplazamiento.

El presente Acuerdo se refiere exclusivamente a la homologación del mueble, no afectando a la posible explotación publicitaria del mismo que se atenderá a las disposiciones o acuerdos en vigor. Si este fuera el caso, y de acuerdo con el art. 26 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la forma, situación y superficie, sería la siguiente:

Un rectángulo de 140 cms. x 60 cms. de superficie, situado en el panel trasero.

La instalación del citado elemento deberá cumplir, en todo caso, las disposiciones establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

La homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

44.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Acatar y llevar a puro y debido efecto las Sentencias nºs 1026 y 91, dictadas por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en fechas 22 de junio de 2004 y 25 de enero de 2005, por las que se estiman los recursos nºs 660/2001 y 176/2002, interpuestos por las entidades Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A., y Telefónica S.A., contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 26 de julio de 2001, por el que se denegaba la homologación de cabina telefónica consistente en mueble soporte para teléfonos públicos de pago, con forma de columna de sección cuadrada, que permite instalar hasta tres teléfonos, con posibilidad de ampliación a cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS: Que estimamos con el alcance que se dirá el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Enrique Monterroso Rodríguez en representación de la entidad «Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.» y en su virtud anulamos el Acuerdo dictado el 26 de Julio de 2001 por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid que denegó en el expediente 711/98/19867 la homologación de cabina Telefónica consistente en mueble soporte para un teléfono público de pago, con forma de columna de sección cuadrada, que permite instalar hasta tres teléfonos con posibilidad de ampliación a cuatro y declaramos el derecho de la recurrente a obtener dicha homologación sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Madrid, en el acto que deba dictar para ejecutar esta sentencia establezca en el título de autorización de implantación de elementos de mobiliario urbano podrá determinar la reserva de alguno de los espacios destinados a publicidad para la difusión de las actividades que el Ayuntamiento estime oportuno, o someta la explotación de la actividad publicitaria a las condiciones de la Ordenanza reguladora de la publicidad exterior sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por la entidad Telefónica, S.A. de Mueble soporte para teléfonos públicos de pago, con forma de columna de sección cuadrada, que permite instalar hasta tres teléfonos, con posibilidad de ampliación a cuatro, para todo el término municipal de Madrid, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

Para su instalación en vías y espacios públicos de titularidad municipal, deberá contar con autorización expresa e individualizada del órgano municipal competente, en cada emplazamiento.

El presente Acuerdo se refiere exclusivamente a la homologación del mueble, no afectando a la posible explotación publicitaria del mismo que se atenderá a las disposiciones o acuerdos en vigor. Si este fuera el caso, y de acuerdo con el art. 26 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la forma, situación y superficie, sería la siguiente:

Un rectángulo de 248 cms. x 46 cms. de superficie, situado en uno de los laterales del mismo.

La instalación del citado elemento deberá cumplir, en todo caso, las disposiciones establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

La homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

45- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Acatar y llevar a puro y debido efecto la Sentencia nº 1028, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en fecha 22 de junio de 2004, por las que se estima el recurso nº 771/2001, interpuesto por la entidad Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A., contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 26 de julio de 2001, por el que se denegaba la homologación mueble soporte para tres teléfonos públicos de pago, formado por una columna de sección triangular con paneles protectores en los vértices y techo circular, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que estimamos con el alcance que se dirá el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Enrique Monterroso Rodríguez en representación de la entidad «Telefónica Telecomunicaciones Públicas S.A.» y en su virtud anulamos el Acuerdo dictado el 26 de Julio de 2001 por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid que denegó en el expediente 711/98/19616 la homologación de cabina Telefónica consistente en mueble soporte para tres teléfonos públicos de pago formado por una columna de sección triangular con paneles protectores en los vértices y techo circular y declaramos el derecho de la recurrente a obtener dicha homologación sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Madrid, en el acto que deba dictar para ejecutar esta sentencia establezca en el

título de autorización de implantación de elementos de mobiliario urbano podrá determinar la reserva de alguno de los espacios destinados a publicidad para la difusión de las actividades que el Ayuntamiento estime oportuno, o someta la explotación de la actividad publicitaria a las condiciones de la Ordenanza reguladora de la publicidad exterior sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por la entidad Telefónica, S.A. de Mueble soporte para tres teléfonos públicos de pago, formado por una columna de sección triangular con paneles protectores en los vértices y techo circular, para todo el término municipal de Madrid, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

Para su instalación en vías y espacios públicos de titularidad municipal, deberá contar con autorización expresa e individualizada del órgano municipal competente, en cada emplazamiento.

El presente Acuerdo se refiere exclusivamente a la homologación del mueble, no afectando a la posible explotación publicitaria del mismo que se atenderá a las disposiciones o acuerdos en vigor. Si este fuera el caso, y de acuerdo con el art. 26 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la forma, situación y superficie, sería la siguiente:

Un rectángulo de 170 cms. X 66,5 cms. de superficie, situado en el panel fijo; así como otro rectángulo de 26 cms. por 46 cms. de superficie y situado por encima de las mesas.

La instalación del citado elemento deberá cumplir, en todo caso, las disposiciones establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

La homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

AREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES.

Propuestas del Área de Gobierno

46.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Atribuir los siguientes nombres a la vías públicas de nueva creación dentro del ámbito del A.P.E. 04.04 "El Parral" en el distrito de Salamanca, que a continuación se indican:

1.- Asignar el nombre de Miguel Mihura a la glorieta conformada por las intersecciones de la Avenida de Camilo José Cela y la calle Francisco Remiro.

2.- Asignar el nombre de Sor Justa Domínguez de Vidaurreta a la glorieta conformada por las intersecciones de la Avenida de Camilo José Cela y las calles Pintor Moreno Carbonero y José María Sánchez Silva.

47.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Atribuir el nombre de Ernest Hemingway a la vía, espacio público o institución cultural que en su momento se determine, para perpetuar la memoria a quien fuera figura de la literatura universal.

48.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Atribuir el nombre de Concejal Victorino Granizo Fernández a la vía, espacio público o institución cultural que en su momento se determine, para perpetuar la memoria de su entrega y dedicación en la defensa de los intereses de la ciudadanía madrileña.

PROPOSICIONES DE GRUPOS POLÍTICOS

49.- Aprobar una proposición, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, interesando la aprobación de distintas medidas de rechazo a la Proposición de Ley que aprueba el proyecto de un nuevo Estatuto para Cataluña.

50.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que el Ayuntamiento de Madrid exprese su apoyo a que la aprobación del nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña se produzca con el mayor consenso posible en las Cortes Generales, dentro de las disposiciones constitucionales.

51.- Aprobar, respecto de otra proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la adopción de distintas medidas tendentes a resolver los problemas planteados por la inmigración, el texto resultante de excluir, previa la autorización del Grupo Municipal proponente, los incisos segundo y sexto del punto 1º y el inciso quinto del punto 3º.

52.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que por parte de los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid se incluya en todos los pliegos de condiciones administrativas la cláusula subrogatoria que garantice la estabilidad en el empleo de los trabajadores.

53.- Aprobar, en relación con otra proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que se modifique el apartado número tres del artículo 33 de la Ordenanza reguladora de las Condiciones Sanitarias, Técnicas y de Seguridad de las Piscinas, para conseguir la integración de los minusválidos, la enmienda transaccional presentada por los Grupos Municipales del Partido Popular y de Izquierda Unida.

54.- Aprobar, en relación con otra proposición, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida, interesando la adopción de distintas medidas en relación con la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, los puntos 1º y 4º de la misma, este último en la redacción dada por la enmienda transaccional presentada por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista y de Izquierda Unida.

55.- Aprobar, en relación con otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando la regulación, respecto de los miembros electivos y del personal directivo de la corporación, después de la terminación de su mandato o cargo, de actividades privadas en empresas que hubieran estado relacionadas con sus funciones corporativas, la enmienda transaccional presentada por los Grupos Municipales del Partido Popular y Socialista así como una manifestación de criterio propuesto por su Presidente a iniciativa del Grupo Municipal Socialista.

56.- No aprobar, otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando la aprobación de un Plan Integral de Apoyo al Pequeño Comercio que prevea la creación de un Consejo de Seguimiento de Obras y otras medidas de apoyo a este sector comercial.

57.- No aprobar, otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el Ayuntamiento impulse un "Pacto local por la integración y la convivencia" de los inmigrantes en Madrid, así como que se firme un convenio con el Gobierno de la Comunidad de Madrid, para recibir la partida presupuestaria que le corresponde.

II.- PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

COMPARECENCIAS

58.- Quedar enterado de la información facilitada por el Concejal de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad con motivo de su comparecencia ante el Pleno, a petición propia, para informar sobre la situación de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios

y las decisiones adoptadas en la última Junta General de Accionistas de la Compañía.

59.- Quedar enterado de la información facilitada por la Concejala de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, con motivo de su comparecencia ante el Pleno, a solicitud del Grupo Municipal Socialista, en relación con las actuaciones que ha realizado el Ayuntamiento de Madrid en relación con la vigilancia de la escolarización durante el curso 2005-2006.

INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

60.- Quedar enterado, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 15 de septiembre de 2005, relativo a la inadmisión a trámite del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Uso autorizable en el Intercambiador de Vallecas, promovido por Mon Buenu, S.L. Distrito de Villa de Vallecas.

61.- Quedar enterado, de un Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en su sesión ordinaria de 6 de octubre de 2005, por el que se comunica al Secretario General del Pleno la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para la "Dinamización del comercio de proximidad, el fomento del asociacionismo y la formación en el sector comercial", a fin de que por el mismo se lleven a cabo las gestiones procedentes para dar cuenta de dicha aprobación al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

III.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES

62.- Aprobar, en relación con una iniciativa presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular por la que se interesa que el Pleno apruebe una declaración institucional con motivo de la celebración, el día 25 de noviembre, del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, la enmienda transaccional presentada por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista y de Izquierda Unida.

63.- Aprobar, una iniciativa, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista y de Izquierda Unida, por la que se interesa que el Pleno apruebe una declaración institucional relativa a los principios para construir la Sociedad de la Información.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las veintidós horas y treinta y ocho minutos.